Doctor David Fernando Ramírez Fajardo Tribunal Administrativo del Cauca

EXPEDIENTE: 1900123300420190023500

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

DEMANDADO: JOSÉ VIDA CABEZAS CASTILLO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

HUMBERTO NICOLÁS MENESES BENAVIDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.063.017- Tuquerres (N), portador de la T.P. 159.983 C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva, me permito interponer dentro del término establecido por la Ley, recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a las disposiciones del Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en contra del Auto Iterlocutorio N° 224, notificado en Estado el 6 de abril de 2021, el cual lo sustento en los siguientes argumentos:

1. A la consideración "De las medidas cautelares": El honorable Tribunal, centró la aplicación de la medida cautelar basándose únicamente en directrices netamente normativas, pero es preciso enfatizar en los detrimentos económicos que esto ocasionaría a mi representado, quien en la actualidad no tienen ningún tipo de vínculo laboral vigente, es una persona con 57 años de edad que para la cualquier empleador en Colombia es una edad avanzada, incluyendo que en la actualidad y conforme a su historia laboral sea un "paciente con antecedentes de HTA, cardiomiopatía isquémica con FEVI 41% 3 cateterismos, angioplastia + sent 2014, dislipidemia, hipotiroidismo y DM II", con control con cardiología, por lo que tanto él, y su familia subsisten únicamente con la mesada pensional que en su momento fue acreditada y otorgada por la demandante, y la afectación que genera el decreto de esta medida al derecho fundamental del MÍNIMO VITAL E INGRESOS Y GASTOS FAMILIARES, conforme lo dispone la Sentencia T-184/09 "Esta Corporación ha reiterado en su jurisprudencia que el mínimo vital es un derecho fundamental ligado estrechamente a la dignidad humana, pues "constituye la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional". En este orden de ideas, también se ha señalado que el concepto de mínimo vital no se reduce a una perspectiva cuantitativa, sino que, por el contrario, es cualitativo, ya que su contenido depende de las condiciones particulares de cada persona. Así, este derecho no es necesariamente equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente y depende del entorno personal y familiar de cada quien. De esta forma, cada persona tiene un mínimo vital diferente, que depende en últimas del estatus

socioeconómico que ha alcanzado a lo largo de su vida. A este respecto, en la sentencia SU-995 de 1999, esta Corporación indicó: "La valoración del mínimo vital del pensionado no es una calificación objetiva, sino que depende de las situaciones concretas del accionante. Por consiguiente, el concepto de mínimo vital no se identifica con el monto de las sumas adeudadas o a "una valoración numérica de las necesidades biológicas mínimas por satisfacer para subsistir, sino con la apreciación material del valor de su trabajo", por lo que lo ordenado dentro de esta disposición en su numeral 2 "ORDENAR a la UGPP, el reconocimiento y pago de un (01) salario mínimo legal mensual vigente a favor del señor JOSÉ VIDAL CABEZAS CASTILLO", estaría yendo en contravía de un derecho fundamental el cual está reconocido constitucionalmente. Sin contar que generaría unos perjuicios económicos frente a todas las responsabilidades financieras y crediticias que recaen en mi poderdante, las cuales en general un total de \$1.786.024,00, claramente estas responsabilidades financieras no podrían cubrirse con un salario mínimo de \$908,526.00, incluso, recibiendo la totalidad de su mesada pensional, cubre con la totalidad de las obligaciones que ha adquirido para sacar a su familia adelante junto con su esposa, pero el excedente entre ese valor y la mesada pensional completa, no le permiten solventarse ni cubrir necesidades básicas del hogar.

- 2. A la consideración "Que la demanda esté razonablemente fundada en Derecho": Es injusto precisar lo señalado en el libelo de la demanda con relación a la falsa motivación, ilegalidad y desconocimiento de las normas en la que debió fundarse la UGGP para emitir la Resolución RDP 005047 del 8 de febrero de 2016, puesto que es un error que recae en la parte actora, por lo que no hay mala fe por parte de mi representado en este actuar, su desvinculación en el cargo de GUARDIAN DE PRISIONES CÓDIGO 5175 GRADO DOS DE LA CARCEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARBACOAS dentro de los MIEMBROS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC, se dio porque para la UGPP mi poderdante ya contaba con un derecho adquirido a una pensión de vejez, por cumplir con el requisito exigido por la norma aplicable en el caso en concreto, que es la Ley 32 de 1986 "Cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad" (Negrilla fuera del texto original). Frente a este punto es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- ➤ El error que se alega es un error de aplicación normativa y de interpretación de los efectos de la norma en discusión (Ley 32 de 1986), pero no es un hecho que se haya causado por culpa del señor José Vidal Cabezas Castillo, por lo que las consecuencias y perjuicios no pueden ser soportados en cabeza de él. Partiendo de que en la Resolución RDP 005047 del 8 de febrero de 2016, se precisa claramente que la norma aplicada para el reconocimiento de ese derecho es la Ley 32 de 1986.
- ➢ El hecho de buscar darle aplicación a la disposición del Art 6 del Decreto 2090/2003 en concordancia con el Artículo 36 de la Ley 100/1993 afecta gravosamente el PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD de la Ley "En relación con los efectos de la ley en el tiempo la regla general es la irretroactividad, entendida como el fenómeno según el cual la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.", "Las situaciones jurídicas extinguidas al entrar en vigencia una nueva ley, se rigen por la ley antigua", conforme lo dispone la Sentencia C-619/01,

hecho que igual se precisa en el siguiente pronunciamiento "Es claro que la modificación o derogación de una norma surte efectos hacia el futuro, salvo el principio de favorabilidad, de tal manera que las situaciones consolidadas bajo el imperio de la legislación objeto de aquélla no pueden sufrir menoscabo. Por tanto, de conformidad con el precepto constitucional. los derechos individuales y concretos que ya se habían radicado en cabeza de una persona no quedan afectados por la nueva normatividad, la cual <u>únicamente podrá aplicarse a las situaciones jurídicas que tengan lugar a </u> partir de su vigencia." Sentencia C-529/94 M.P. José Gregorio Hernández Galindo. (Negrilla fuera del texto). En este orden de ideas, es improcedente la aplicación del Art. 36 de la Ley 100/1993 en concordancia al Decreto de 2090 de 2003, porque su pensión de vejez pertenece a un régimen especial y no al régimen pensional general que regula la Ley 100/1993, por ejercer una función de alto riesgo consagrada en el mismo decreto en su Art.2 "En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública".

- > Solicito que se entenga en cuenta la disposición dictada por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUB SECCION "A" Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO: "Para efectos del reconocimiento de la pensión de jubilación el artículo 168 del Decreto 407 de 1994, derogado por el artículo 11 del Decreto 2090 de 2003, estableció que los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional que a la fecha de su entrada en vigencia, 21 de febrero de 1994, se encontraran prestando sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrían derecho a gozar de la pensión de jubilación en los términos establecidos en el artículo 96 de la citada Ley 32 de 1986 que precisa: "Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional sin tener en cuenta su edad". En el caso particular de mi representado, se encontraba que para la fecha en que entró a regir el Decreto 407 de 1994 (21 de febrero de 1994), se encontraba prestando sus servicios en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, como quiera que laboró en dicha entidad desde el 5 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que sin duda alguna le es aplicable en su integridad la citada Ley 32 de 1986.
- Cito igualmente lo dispuesto ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2005 en su Artículo 1º "El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas". Esa sostenibilidad financiera al Sistema Pensional, no puede perjudicar un derecho adquirido y reconocido, se debe velar primeramente por los intereses de mi representado, quien obrando de buena fe y confiando en la aplicación normativa

de la UGPP, cumplió con el único requisito que exigía la NORMA APLICABE, como de la UGPP, cumplio con el dilico de servicio, continuos o discontinuos al lo es "Cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad" Ley 32 de 1986

(Negrilla fuera del texto original).

- 3. Por ultimo enfatizo en lo expuesto por el honorable Tribunal en fundar el decreto de la medida cautelar en una "probabilidad razonable de que lo pretendido por la parte actora prospere", aclarando que el termino que se debía mencionar era inferencia razonable o probabilidad de verdad, supuestos que no tienen ningún soporte jurídico ni factico que permita una decisión de tan graves consecuencias para mi representado, puesto que no hay un hecho cierto, indiscutible ni un supuesto sustentado que permita acreditar que las pretensiones de la accionada prosperen, ya que hasta el momento no hay conocimiento que estas estén más allá de toda duda razonable. Es erróneo basar esta decisión en una "probabilidad razonable" que en realidad sería una inferencia razonable, puesto que la misma conforme a la Sentencia C-495/2019 de la Corte Constitucional se aplica como un mecanismo de interpretación y no de decisión "La duda razonable resulta cuando del examen probatorio no es posible tener convicción racional respecto de los elementos de la responsabilidad y, por lo tanto, no se cuenta con las pruebas requeridas para proferir una decisión condenatoria, que desvirtúe plenamente la presunción de inocencia".
- 4. Por todo lo anterior honorable magistrado David Fernando Ramírez Fajardo. interpongo y sustento el recurso de reposición y en subsidio apelación la medida cautelar decretada, que sean revisado he interpretados de manera integral los supuestos de hecho anteriormente argumentados y de no prosperar, solicitar el reintegro y reubicación del señor José Vidal Cabezas Castillo, a un puesto que no afecte el monto salarial y que se acople a los antecedentes de salud que padece en la actualidad, con el fin de preservar du derecho al mínimo vital.

ANEXOS

- 1. Acta de posesión N°654 del 5 de enero de 1988.
- 2. Resolución RDP 005047 del 8 de febrero de 2016.
- 3. Historia clínica N°87431026 emitida por Keralty el 17/03/2021.
- Cupón de pago FOPEP N° 59147.
- 5. Extracto de libranza Banco BBVA N° de Crédito 9607064769.
- 6. Extracto tarjeta de crédito Cencosud N° de tarjeta 4117596001764686.
- 7. Estado de cuenta Banco de Occidente tarjeta N° 541203-8-236096-005 VQ.

8. Estado de cuenta Banco de Occidente tarjeta N° 489925-2-973723-524 VQ.

Atentamente,

HUMBERTO NICOLÁS MENESES BENAVIDES

C.C. 13.063.017- Tuquerres (N)

T.P. 159.983 C.S.J.

Email: dr.humbertom@hotmail.com.

Celular: 3182802164

Dirección: Carrera 29 # 30 A 69- Cali

AVORTA DES DANGUIANAS ZEA	No 664
ACTA DE POSESION 654	A
(Conforme al Decreto reglamentario Nº 1950 de 1973)	г сепи: U.J. Епг. 1309
To be cluded do Departal	mento de CUndirarca
En la cludad de Bogotá Departar Se presentó en el despacho del DIRECTOR GEHERAL DE I	BOTSTONES 05 EHE. 1988
El(ia) schor(a) JOSE VIDAL CABETAS CASTILLO	FREENVILLE
Com midule / M a teminte / 1 Nio D7 435 000 True	wellde on Barbacoas
Con cédula (D o tarjeta () Nº 87.431.026 Exp Con el fin de tomar posesión del cargo de Guardian da Pi	risiones Codigo 5175 Grado OZ de la
Carcol Carcuito Judcial de Barbacoas.	
adiani adiani adiani adiani da bailatbas.	
Para el cual se le nombró por Resolución	No 2766
LRE IPCOR DIFTINGS No. 3. 10 07	- Anton do Propriational
De fecha Diciembre de 1987 con car Prueba Carrera Penitenciaria y con una s	asignación mensual de \$ 27.135.00
y con una e	SOBRESUELDO 12.441.00
Prints of Tunaments	
Prestó el Juramento ordenado por el Articulo 65 de la Constitución	Nacional y presento los siguientes documentos.
Libreta Militar Nº 87.431.026 Expedica en Ba Certificado de Policia Nº 137569	Distrito Militar NV
The state of the s	xpedido en ocyona
Certificado de Paz y Salvo Nº Cer	LINCERGO WETTCO WA 260 F1 STOLES 10101
	RALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE LA CONTE	RAIORIA GENERAL DE LA REI GOLION
12-6-2	
	엄마를 하는데 살아보다 하는데 하는데 보다 보다 하는데 되었다. 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
A-114(10)	(ORIGINAL) GUILL
Thut shirting	(ORIGINAL) GUILL 25 12010202
PIEM DRIP POSERIONADO UOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO 6	FIRMA DE QUIEN DA POSESION
LOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO 6	PERMA DE QUIEN DA POSESION SUILLERMO EDURRDO FERRO TORRES
UOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO SEGURO POR MUERO	PERMA DE QUIEN DA POSESION SUILLERMO EDURRDO FERRO TORRES
LOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO 6	PERMA DE QUIEN DA POSESION SUILLERMO EDURRDO FERRO TORRES
DOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO SEGURO POR MUERO DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS ADIA 12 CAJA HAGIONAL DE PREVISION BOCIAL	PERMA DE QUIEN DA POSESION SUILLERMO EDURRDO FERRO TORRES
DOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO SEGURO POR MUERO DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS	PERMA DE QUIEN DA POSESION SUILLERMO EDURRDO FERRO TORRES
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante 12 GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para das cumplimiento a la Ley 62 de 1945. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 de 1965.	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante 12 GAJA HACIONAL DE PREVISION BOCIAL Para das cumplimiento a la Ley 62 de 1845.	PERMA DE QUIEN DA POSESION SUILLERMO EDURRDO FERRO TORRES
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante 12 GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para das cumplimiento a la Ley 62 de 1945. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 de 1965.	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante 12 GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para das cumplimiento a la Ley 62 de 1945. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 de 1965.	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante 12 GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para das cumplimiento a la Ley 62 de 1945. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 de 1965.	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA MACIONAL DE PREVISION SOCIAL Para dar cumplimiento a la Ley 6º de 1045. Ley 64 de 1848 y Decreto 1600 ds 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUERY DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para das cumplimiento e la Ley 62 de 1945. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 de 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUERY DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para Car cumplimiento a la Ley 6º de 1943. Ley 64 de 1846 y Decreto 1600 de 1945. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS AUX. Composição de 1945	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL. Para dar cumpilmiento a la Ley 6º de 1943. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 de 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUERY DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Para Car cumplimiento a la Ley 6º de 1943. Ley 64 de 1846 y Decreto 1600 de 1945. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS AUX. Composição de 1945	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is Gala Mactional de Prevision Bocial Para dar cumplimiento a la Ley 6º de 1945. Ley 64 de 1946 y Decreto 1600 ds 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS AUN. Constituir de 1940 de 1945 de 1945. Constituir de 1940 de 1945 de 1945. Constituir de 1940 de 1945 d	PARENTESCO PROPORCION %
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is Gala Mactional de Prevision Bocial Para dar cumplimiento a la Ley 6º de 1945. Ley 64 de 1846 y Decreto 1600 ds 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS **Collog Chilage **Collog Chil	PERMA DE QUIEN DA POSESION WILLERMO EDURRDO FERRO TORRES TE
SEGURO POR MUERY DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA HACTONAL DE PREVISION SOCIAL Pere dar cumplimiento a la Ley 6º de 1943. Ley 64 de 1846 y Decreto 1600 de 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS AUX Control	PARENTESCO PROPORCION %
SEGURO POR MUER. DECLARACIONES PARA CONSTITUIR BENEFICIARIOS Ante is GAJA MACIONAL DE PREVISION SOCIAL Para dar cumplimiento a la Ley 6º de 1043. Ley 64 de 1848 y Decreto 1600 ds 1965. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS AUX. DI CONTRA ECO 100 CONTRA CONTR	PARENTESCO PROPORCION %

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO RDP 005047 08 FEB 2016

RADICADO No. SOP201500065334

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

La SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 5021 de 2009 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL**, identificado (a) con CC No. 87,431,026 de BARBACOAS, solicita el 23 de octubre de 2015 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No SOP201500065334.

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	MOVERNE	
		HASTA	NOVEDAD	DIAS
INPEC	19880105	20090630	TITLING	
	17000105	20030030	TIEMPO SERVICIO	7736
INPEC	20090701	20150730	TITHER	
		20130730	TIEMPO SERVICIO	2190

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,926 días laborados, correspondientes a 1,418 semanas.

Que nació el 20 de diciembre de 1964 y actualmente cuenta con 51 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario (a) fue el de DRAGONEANTE.

Que obra certificación en la cual se indica que el (a) peticionario (a) no figura como pensionado (a) en el listado nacional de pensionados de UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP.

Que obra certificación expedida por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Instituto de Seguro Sociales, en la cual se indica que el (a) peticionario (a) no figura como pensionado (a) de dicha entidad.

Que en el presente caso es preciso señalar lo preceptuado en la siguiente normatividad.

Que el artículo 96 de la Ley 32 de 1986 establece:

"PENSION DE JUBILACIÓN: Los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la guardia nacional, sin tener en cuenta su edad..."

Que el artículo 168 del Decreto 407 de 1994 señala:

RESOLUCION Nº

RADICADO Nº

SOP201500065334

Fecha

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL

"ARTÍCULO 168. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que a la fecha de la vigencia del presente decreto se encuentren prestando sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación en los términos establecidos en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos establecidos en el artículo De de la lacación de jubilación en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos establecidos en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos en el artículo De de la lacación de jubilación en los terminos en lacación de jubilación en los terminos en la lacación de jubilación en lacación de jubilación en la lacación de jubilación en lacación de jubilación en lacación de jubilación de ju establecidos en el artículo 96 de la Ley 32 de 1986. El tiempo de servicio prestado en la fuerza pública se tendrá en cuenta para estos efectos.

Que a su vez, el Parágrafo 5º transitorio del Acto Legislativo No. 001 de 2005 preceptúa:

"Parágrafo transitcRDP 005047 prmidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993)08 FEB 2016 20 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. A quienes ingresaron con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, este es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes".

Que el peticionario (a) adquirió el status de pensionado (a) el día 4 de enero de

Que la liquidación de la pensión se conformara por un 75.0% sobre un Ingreso Base de Liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado el interesado entre 1 de agosto de 2014 y el 30 de julio de 2015.

015.			VALOR	VALOR IBL
-500	FACTOR	VALOR ACUMULADO	IBL	ACTUALIZADO
AÑO	PACION	19,256,736.00	8,023,640.00	8,023,640.00
2014	ASIGNACION BASICA MES		237,755.00	237,755.00
2014	AUXILIO DE ALIMENTACION	570,612.00	360,000.00	360,000.00
2014	AUXILIO DE TRANSPORTE	864,000.00	1,855,526.00	1,855,526.00
2014	PRIMA DE NAVIDAD	1,855,526.00	12,040,938.00	12,040,938.00
2015	ASIGNACION BASICA MES	12,040,938.00	348,369.00	348,369.00
2015	AUXILIO DE ALIMENTACION	348,369.00		518,000.00
2015	AUXILIO DE TRANSPORTE	518,000.00	518,000.00	
2015	BONIFICACION SERVICIOS	513,833.00	513,833.00	513,833.00
2015	PRESTADOS PRIMA DE SERVICIOS	881,476.00	881,476.00	881,475.00
2015	PRIMA DE VACACIONES	1,836,409.00	1,836,409.00	1,836,409.00

IBL: $2,217,996 \times 75.0\% = $1,663,497$

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Esta pensión estará a cargo de:

NTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	7736	\$1,296,475.00
OLPENSIONES TRASLADO CAJANAL	2190	\$367,022.00

Efectiva a partir del 1 de agosto de 2015, pero con efectos fiscales una vel demuestre el retiro definitivo del servicio.

RESOLUCION NO

RADICADO Nº

SOP201500065334

Pagina

1 00 1

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL

Es importante indicar, que la PRIMA DE RIESGO, PRIMA DE SEGURIDAD, SUBSIDIO FAMILIAR NI BONIFICACIÓN POR RECRECIÓN, no constituyen factor salaríal son factores, conforme los indica el Decreto 446 de 1994, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10. PRIMA DE SEGURIDAD. A los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Innec que parte la funcional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario del Instituto Naci Penitenciario y Carcelario Inpec, que presten sus servicios en centros o pabellones de especial seguridad del Instituto Mariante sus servicios en centros o pabellones de especial seguridad del Instituto Mariante Sus servicios en centros o pabellones. de especial seguridad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrá reconocérseles una prima de spouridad. reconocérseles una prima de seguridad, que no constituye factor de salario en los

ARTÍCULO 11. RDP 005047IESGO. Los Directores y Subdirectores de establecimiento c.08 FEB 2016 personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional tendría director a una prima de riesgo sin Penitenciaria y Carcelaria Nacional, tendrán derecho a una prima de riesgo sin carácter salarial en los porcentaios que no podrá ser Carácter salarial, en los porcentajes que fije el Gobierno Nacional, que no podrá ser

ARTÍCULO 15. SUBSIDIO FAMILIAR. De conformidad con las normas legales vigentes que regulan el pago del subsidio familiar, los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Depitanciaria Costodia y Vigilancia Depitanciaria Costodia y Vigilancia Depitanciaria Costodia descena a partir Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, tendrán derecho, a partir del 10. de enero de 1995, al pago de un siete por ciento (7%) adicional por tal concepto, sin constituir factor salarial, el cual se pagará por unidad familiar, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

En cuanto a la BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, fue creada por el Decreto Nacional 451 de 1984 en su artículo 3 que dispuso: Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas dentro del año siguiente civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía de dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de causarlas.

El valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones."

Por lo tanto, esta bonificación tampoco constituye factor de salario, razón por la cual no se incluye en la presente reliquidación pensional, por cuanto no está incluido como factor salarial por el Decreto 446 de 1994.

La presente liquidación se efectuó tomando como base el CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL No. 1759 del 04 de agosto de 2015, y CERTIFICADO DE FACTORES SALARIALES No. 3040 del 18 de agosto de 2015 y No. OP-24-035-14VO02 del 10 de marzo de 2014.

Son disposiciones aplicables: Ley 32 de 1986, Decreto 407 de 1994, Acto Legislativo 01 de 2005 Decreto 1045 de 1978, Ley 33 de 1985, Ley 32 de 1986, Decreto 451 de 1984, Decreto 407 de 1994, Decreto 446 de 1994, Ley 100 de 1994, C.P.A.C.A. y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL, ya identificado (a), en cuantía de \$1,663,497 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE), efectiva a partir del 1 de agosto de 2015, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.

RESOLUCION NO RADICADO NO

SOP201500065334

pagina Fecha

Per la cual se reconocé y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ARTÍCULO TERCERO: ES	sta pensión estara a cargo P 005047 FEB 2016	DÍAS	VALOR CUOTA \$1,296,475.00
ENTIDAD	and the same of th		\$367,022.00
FONDO DE FENSIONES PUBLICAS - COLPENSIONES TRASLADO CAJANA	L		h- d-
COL			- a [0035 lac

ARTÍCULO CUARTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO QUINTO: Descontar de las mesadas atrasadas a las que tiene derecho el(a) señor(a) CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE pesos (\$ 4,659,113.00 m/cte) por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que el pensionado adeuda valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que los aportes inicialmente descontados deben ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se proceda a adelantar su cobro, para lo cual se deberá enviar una copia de la presente resolución al área competente. Igualmente la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto. Se le informa al (los) interesados que contra esté artículo proceden los recursos de reposición y apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución al área competente para que efectúe los trámites pertinentes al cobro de lo adeudado por concepto de aporte patronal por INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por un monto de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN pesos (\$13,977,421.00 m/cte), , a quienes se les notificará personalmente del contenido el presente artículo informándoles que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que se adeudan valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que la suma indicada debe ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se deba proceder a adelantar su cobro. Igualmente la Subdirección de Nómina tendrá especial RESOLUCION Nº

5 de S

RADICADO Nº

SOP201500065334

Página Fecha

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL

cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a Señor (a) CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL, haciéndole (s) saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer por escrito los recurso de Reposición y/o Apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De esado podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la 08 FEB 2016, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARACAGERS AVERAGE

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

FOR-ESP-171-501,10



EPS SANITAS

Fecha: 17/03/2021, 12:08:42 DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Medico Roosevelt - NIT, 800251440

Código: 760010904304

Dirección: Cra 42 No. 5E - 22 - Teléfono: 3931040

Departamento: 76-VALLE

- Municipio: 001-CALI (SANTIAGO DE CALI) Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO Identificación: CC 87431026 - Sexo: Masculino Fecha de nacimiento: 20/12/1964 - Edad: 56 Años Dirección: CALI - Teléfono(s): 3184597437

Correo electrónico:

Carná: 10-7670852-1-1 - Historia Clínica: 87431028

Departamento: 76-VALLE - Municipio: 001-CALI (SANTIAGO DE

REMISIÓN DE PACIENTES

CALI)

Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO - Identificación: CC 87431026

Dirección: CALI - Teléfono(s): 3184597437

Departamento: 76-VALLE - Municipio: 001-CALI (SANTIAGO DE CALI)

DATOS DE LA REMISIÓN

Servicio remitente:

Servicio al cual se remite el paciente:

Cardiologia

Transporte:

Motivo referencia:

Por solicitud del médico tratante

Prioridad:

Resumen de historia clinica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación:

Paciente con antecedente de HTA, cardiomiopatia isquemica con FEVI 41% (3 cateterismos, angioplastia stent 2014, anatomia desconocida) dislipidemia, hipotiroidismo y DM II no IR, requiere control por cardiologia

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favo: diligenciar manualmente):

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Julian David Zorrilla - Medicina General CC 1130675249 - Registro médico 1130675249

- Impreso: 17/03/2021, 12:29:08

Original

Página

Firmado Electrónicamente



EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Medico Roosevelt - NIT. 800251440 Dirección: Cra 42 No. 5E - 22 - Teléfono: 3931040

Nombre: JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO

Identificación: CC 87431026 - Sexo: Masculino - Edad: 56 Años

REMISIÓN DE PACIENTES

CALI (SANTIAGO DE CALI) 17/03/2021, 12:08:42

Carné: 10-7670852-1-1 - Historia Clínica: 87431025

Historia Clinica: 87431026 Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO. Motivo de consulta: Control de RCV.

Enfermedad Actual: Paciente con antecedente de HTA, cardiomiopalia isquemica con FEVI 41% (3 cateterismos, angioplastia + stont CD 2014) dislipidemia, hipotiroidismo y DM II no IR, Refiere sentirse en buenas condiciones generales, no sintomas cardiovasculares, no angina, no polidipsia.

No palpitaciones. No cambios miccionales No sintomas respiratorios

No consultas por urgencias No hospitalizaciones

Realiza actividad fisica escasa Dieta comun Buena adherencia al tto:

Levotiroxina 50mcg Tab (blister X 25 tab) (Eutirox) 1 tableta cada 24 hora Levoltroxina 50mcg Tab (blister X 25 tab) (Eulirox) 1 tal Amlodipino 5mg Tab: 1 tableta cada 12 hora Hidroclorotiazida Tab 25mg 1 tableta cada 1 día Losartan 50 mg Tab 1 tableta cada 12 hora Atorvastatina Tab 40mg 1 tableta cada 24 hora Carvedilol 6,25mg Tab 1 tableta cada 24 hora Metformina 850 mg tab lib prog1 tableta cada 12 hora Acido Acetilsalicilico 100mg Tab 1 tableta cada 1 día

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:

Frecuencia cardiaca: 74 latidos/min Frecuencia respiratoria: 15 Respiraciones/min Tensión arterial sistólica: 125 mmHg Tensiónn arterial diastólica: 70 mmHg Tensión arterial media: 88.3 mmrtg Peso: 109 Kg

Talla: 1.73 m

Índice de masa corporal (IMC): 36.42 Superficie corporal: 2.35 (m2)

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Mama: Observaciones: No evaluada.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta

DATOS DEL MÉDICO

Julian David Zorrilla - Medicina General CC 1130675249 - Registro médico 1130675249

- Impreso: 17/03/2021, 12:29:08

Impresión realizada por: jdzorrilla Original

Página

Firmado Electrónicamente



EPS SANITAS

REMISIÓN DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Medico Roosevelt - NIT. 800251440 Dirección: Cra 42 No. 5E - 22 - Teléfono: 3931040

Nombre: JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO

Identificación: CC 87431026 - Sexo: Masculino - Edad: 56 Años

CALI (SANTIAGO DE CALI)

17/03/2021, 12:08:42

Carné: 10-7670852-1-1 - Historia Clínica: 87431026

Historia Clínica: 87431026 Tipo do Usuario: Contributivo

Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados...

Genitales: Observaciones: No evaluados.

Genitales. Observaciones. No evaluados.

Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No), Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculoarticular: Observaciones: Sin alteraciones.

Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente.

Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANALISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente con HTA controlada, asintomatico, debe continuar con igual manejo.

DM II no IR en metas (6.8%), asintomatico, se considera que se favorece con empaglifozina por lo que se añade 12.5 mg cadad 12 hrs

RCV alto

SS paraclinicos de control

SS ecocardiograma

SS control por cardiologia.

Formula por 4 meses

Recomendaciones acerca de COVID-19

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Hipertension esencial (primaria) (I10X), Confirmado repetido, Causa Externa:Olra Diagnóstico Asociado 1: Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mencion de complicacion (E119), Clasificacion de la enfermedad:

Diabetes tipo 2, Confirmado repetido.

Diagnóstico Asociado 2: Enfermedad aterosclerotica del corazon (1251), Confirmado repetido.

Diagnóstico Asociado 3: Hipotiroidismo, no especificado (E039), Confirmado repelldo.

- Se formula Amlodipino 5mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 120 día(s), Hidroclorotlazida Tab 25mg Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 120 día(s), Empagliflozina+Metformina 12.5mg/850mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 120 día(s), Levotiroxina 50mcg Tab (blister X 25 tab) (Eutirox) Tomar (vía Oral) 25 tableta cada 30 día(s) por 120 día(s), Atorvastatina Tab 40mg Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 120 día(s), Acido Acetilsalicilico 100mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 120 día(s), Carvedilol 6,25mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 120 día(s), Carvedilol 6,25mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 120 día(s).

- Se ordena COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD, COLESTEROL TOTAL; CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS, GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA, MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA SUERO U OTROS FLUIDOS, GLUCOSA EN CONTROS DE COCARDIOGRAMA TRANSTORACIO EN ORINA PARCIAL, Trigliceridos, ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO.

Se remite a Cardiologia

"Señor usuario: no olvide sollci'ar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Julian David Zorrilla - Medicina General CC 1130675249 - Registro médico 1130675249

- Impreso: 17/03/2021, 12:29:08

Impresión realizada por: Idzorrilla Original

Página

Firmado Electrónicamente



CUPÓN DE PAGO

Número

59147

Mes

Año

Pague Hasta

03

2021

2021-06-25

Ciudad/Departamento

CALI(1) / VALLE(76)

Sucursal

CALI(60)

CL 11 # 5-64

Identificación

CC

87431026

Nombre Pensionado

CABEZAS CASTILLO JOSE VIDAL

Código Concepto

10 JUBII ACIO

JUBILACION NAL

6

EPS SANITAS

270

BBVA (12 de 39)

Ingresos

Egresos

\$ 1,992,694.56

\$ 239,200.00

\$613,648.00

\$ 1,992,694.56

\$ 852,848.00

Neto a pagar

\$ 1,139,846.56

EN ABRIL LOS PAGOS INICIAN EL LUNES 26. SI ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA, LE INVITAMOS A REGISTRASE EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.FOPEP.GOV.CO PARA QUE DESCARGUE A TIEMPO SU CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES SIN SALIR DE CASA.

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados citando el siguiente código: qxin-4790-lwjb-2613-CC

Dado a solicitud del(a) interesado(a) a los (8) días del mes (4) del año (2021) Hora: (05:06 pm)

SR(A) JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO JOVICACAS@HOTMAIL COM . BARBACOAS NARIÑO







Extracto de Libranza



Número crédito cliente			
Entidad	Officina	DC	No. Crédito
0013	0158	63	9607064769

Offeina	Same.
HOLGUINES TRADE CENTE	R

Queremos ser el banco que hoy necesitas. Por eso si aceptaste algún alivio BBVA, no tendrás que pagar cuota este mes. Conoce más de los alivios BBVA en bbva.com.co

Monto inicial	34.000,000 00	
Cuota	050 DE 084	
Fecha de desembolso	2016-02-08	
Número de cuotas en mora	001	
Saldo en mora	72.117.19	
Tasa de interés corriente	12.49 %E.A.	
Tasa de interés de mora	24.99 %E.A.	
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.00	

Fecha límite de pago	2020-06-05
Periodo liquidado	2020-05-05 A 2020-06-05
Fecha de corte	2020-05-15

Valores aseg	gurados
Vida	34,000,000.00
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor quota
Saldo anterior	18,094,032.79	
Valor del pago	613,645.00	
• Capital	418,232.82	423,584.07
• Intereses corrientes	177,768.14	173,630 99
• Intereses mora	1,214.04	0.00
Seguro de vida	16,433.00	16,433.00
Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	17,675 799 97	
-Valor a pagar		613.648.06
Saldo después de este pago	re, a la ser la companya de la comp	17.252,215 90

En cumplimiento de la dispuesto en la Ley Habieas Data, 1266 de 208, nos permitimos continicante que los datos continidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de explatidad podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecten cuotas y necidas, pasados venidos (20) dias contados a partir del enviro de estos datos en los extractos, se generará el reporte requitivo sobre incumplimento antie las Centrales de Información Financiera y le termino Legal.
 Inemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectuas, pero si los realizas después de la funcia de corte, se muestras oficinas o en la Linea BBVA.
 In realizas tu pago con cheque debis giranto a nombre de 6847 Colombia, NIT 600 003 020 1, colocando al respaldo el nomino de tu obligación y tus datos personales o consultar los extrados generados unitizando BDVA movil, IBDVA net LBDVA net cash, por tunto, a no los recitas en ne rual o físico, po estás eximidos de efectuar el pago en la fecha prevista.
 Puedes consultar los extrados que EPSV regulera.
 Para informadas esbie tus criedados, inciententes defendos productos y servicios, es importante que mantionigas artualidada en BBVA ful dirección electronica y física, los números teleforcos de contacto agó como la desumentación que EPSV regulera.
 Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias criedicas, financiaras y conerciales, y tele exitur costos advonates con nonciaros de cobranza e intereses de mora, que se descontaria de los pagos gue efectues, según el siguente orden, agrados (incluye los ocrisonados por la coduciara prejudical, extrajudical viva padoral incre eses de mora, intereses comentos y capitales. Los intereses de mora, sexón liquidados a la tasa que se encuente orden, agrados (incluye los ocrisonados por la coduciara de los periodos y la contradora de los periodos y la contradora de la comenta de mora, intereses comentos y capitales. Los inter

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.
Ten en cuenta que, si el saido de tu credito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarios a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

Crédito

Señor(a): JOSE VIDAL CABEZAS CASTILLO CR 45 46 41 REP DE ISRAEL

CALI - VALLE

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

PÁGINA 1 DE 3

CONTRATO No 00019004009000499615

NÚMERO DE TARJETA 4117596001764686

Pago mínimo Pague antes de

Pago total* Per

Período Facturado

factoracióni Desde

de Hasta

\$642.176

13/04/2021

\$6.432.475 20/02/2021 19/03/2021

If period inquisited page go topical directorite period is specified

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (#	eriedo actual facturado
Saldo anterior	\$ 6.974.735
+ Consumos	\$ 0
+ Intereses corrientes	\$ 120.360
+ Intereses de mora	\$ 0
+ Avances	\$0
+ Otros cargos	\$ 34.880
- Pagos	\$ 697.500
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
= PAGO TOTAL	\$ 6.432.475

ESTADO DE TUS PUNTOS CENCOSUD

Puntos ganados Cencosud

Consulta tus puntos acumular y redimir Las puntos debes estar inscrito a Puntos Cencosud

Cupo disponible
Cupo disponible
Cupo avances en efectivo
Cupo avances disponibles

S 14.901.673
Cupo avances disponibles
S 5.469.198

Notificamos ajuste en reglamento general dispenible en Web: se incluyó aclaración de que el bloqueo definitivo de cualquiera o todos los cupos de crédito del cliente por mora, le será informado con la antelación de ley (actualmente 5 dias habiles previos al bloqueo).

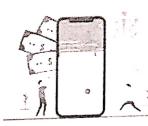
DETALLE DE TRANSACCIONES

DETALLE DE	TRANSACCIONES						Saldo	Tasa	Tasa
Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	pendiente por facturar	M.V	ΕA
19/ 03/ 21 19/ 03/ 21 19/ 03/ 21 13/ 08/ 20 13/ 08/ 20 13/ 08/ 20 13/ 08/ 20 24/ 06/ 70 27/ 05/ 20 20/ 04/ 20 30/ 03/ 20	\$15079 031559 178247 178503 133575 69800 80661 424966 80608	ARRE JOST VIDAL CARF CUOTA DE MANEJO MENSUAL SEGURO DE VIDA DEUDOR GRACIAS POR SU PAGO CAJERO AUT AVANCE AVANCE AVANCE REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K MAPERE SEGUROS GRALES D C REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K	\$.0 \$.0 \$.0 \$.0 \$.600.000 \$.600.000 \$.200.000 \$.408.691 \$.388.758 \$.388.758 \$.483.950 \$.348.429	\$ 24,890 \$ 4,490 \$ 77,500 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$	5.0 5.0 5.0 5.16.666 5.16.666 5.5 555 5.11.357 5.10.798 5.10.799 5.40.330 5.9.678	0 de 0 0 de 0 0 de 0 8 de 36 8 de 36 8 de 36 6 de 36 7 de 36 12 de 12 8 de 36	\$ 0 \$ 0 \$ 466 672 \$ 466 672 \$ 456 672 \$ 155,560 \$ 351 977 \$ 323 970 \$ 313 171 \$ 0 \$ 271 005	1.95% 1.95% 1.95% 1.95% 1.95% 1.95% 1.95% 1.95%	0.00% 0.00% 0.00% 26.11% 26.11% 26.11% 26.11% 26.11% 26.11% 26.11%

cencosur wsa

contigo

neps//scoverankcolpatriala op/ink/a0/lasve th1



*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
NÚMERO DE TARJETA 4117596001764686 FECHA DE PAGO
CONTRATO No 00010004000000499615

FORMA DE PAGO EFECTIVO

CHEQUES ()

VALOR EN PESOS

COD. BANCO

NÚMERO DE CHEQUE

(415)0000000001992(3020)4117596001764686(3900)00000000642176(96)20210413

VALOR

TOTAL



Credencial (



MASTERCARD GOLD

TARJETA No. 541203-*-****6-005 FECHA DE CORTE: 15/03/2021

JOSE V CABEZAS C CR 45 # 46 - 41 CALI-VALLE DEL CAUCA

Estado de Cuenta Consumo en Pesos PCL216799

1.94% m.v AE 1.94% m.v

25.97% EA

VQ

Estimado(a) cliente, le informamos que la tarifa del servicio de Recaudo con Tarjeta de Crédito a través de AvalPay Center cambiará a partir del 01 de mayo de 2021. Le lamos a consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar en nuestra Página Web, partir del 02 de consultar este aiuste en nuestra este aiuste este aiuste en nuestra este aiuste en nuestra este aiuste en nuestra este aiuste en nuestra este aiuste este aiuste en nuestra este aiuste e

Estimado(a) cliente, le info invitamos a consultar este ajus may	ormamos que ste en nuestra 70 de 2021 ust	la tarifa del Página We	servicio de Recal b: www.bancode	udo con Ta	arjeta d	le Crédito a trav	vés de Ava	alPay Center	cambia	irá a partir del 0	1 de r	nayo d	le 2021	. Le	
CUPO TOTAL		arifa del servicio de Recaudo con Tarjeta de Crédito a través de AvalPay Center cambiará a partir del 01 de ma gina Web: www.bancodeoccidente.com.co donde se encuentra publicado desde el 30 de diciembre de 2020. continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumíremos que ha aceptado esta modificación. UPO AVANCES CUPO DISPONIBLE SOBRECUPO								0. 51 a	partir (er o r ge			
	6612			(6612				634					0.00	
DESCRIPCIÓN		No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VAL	OR COMPRA	CARGOS	Y ABONOS	SALI	DO DIFERIDO	PLAZO	CUC	TAS	TASA%	
CONSUMOS ANTERIORES				DIAMES							,,,,,	FACT.	PEND.		
AVANCE PINPAD BOCC															
		632976		12/02		500,000.00		11,886.32		23,772.64	36	34	2	25.96	
SUPERTIENDA OLIMPICA 1		415321	7600100 CA	21/03		217,894.00		4,842.09		9,684.14	36	34	2	25.96	
SUPERTIENDA OLIMPICA 1 AVANCE ABON CTA		228121	76001	10/05		195,249.00		4,881.23		9.762.28	36	34	2	25.96	
		001713		15/02		2,940,000.00		81,666.67		816.666.58	36	26	10	16.88	
AVANCE CAJERO RED AVAL		002917		11/10		300,000.00		8,333.33		150,000.06	36	18	18	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		590459		25/10		400,000.00		11,111.11		211.111.13	36	17	19	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		520582		22/11		500,000.00		13,888.89		277.777.76	36	16	20	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		526648		20/12		200,000.00		5,555.56		116.666.60	36	15	21	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		525773		21/02		200,000.00		5,555.56		127,777.72	36	13	23	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		828249		16/03		400,000.00		11,111.11		255.555.57	36	13	23	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		820710		27/07		500,000.00		10.416.67		416.666.64	48	ô	40	25.96	
AVANCE CAJERO RED AVAL		001161	2.*	22/12		00,000,00		12,500.00		562,500.00	48	3	45	25.96	
AVANCE CAJERO RED AVAL		001163		22/12		600,000.00		12,500.00		562,500.00	48	3	45	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		529419	0.	07/01		500,000.00		10,416.67		468.749.99	48	3	45	25.82	
AVANCE CAJERO OTRA RED		829807	ĺ	02/02		600,000.00		12,500.00		575,000.00	48	2	46	25.96	
AVANCE CAJERO OTRA RED		820316		06/02		600,000.00		12,500.00		575,000.00	48	2	46	25.96	
SALDO A SU FAVOR SAL	.DO EN MORA	A	MORA DESDE AÑO MES DI			O A PLAZOS		AGO TOTAL NCELE		JE ANTES DEL D MES DIA	М		ALTER		
\$		\$0.00				339,000.00		77,293.26						00.00	
SALDO ANTERIOR	\$ 6,276	6,439.65		PAGOS	S DEL M	IES									
(+) TOTAL CARGOS DEL MES			CUOTAS DEL ME	S		\$ 9	9,723.32	Puntos por sus compras en \$ e		0					
+) AVANCES \$		0.00	AVANCES			\$ 230	0,358.56		,						
	\$ -398	,000.00	NTERESES COR	RIENTES		\$ 98	3,759.00	menor a	il Pago a	un valor mayor o Plazos, amplia el :	piazo a -	48 cuoti	s para e	i saido a	
. ,		1	NTERESES DE M	IORA		\$	94.61			ansacciones que a mento de la trans					
NUEVO SALDO	\$ 5,97	7,293.26 F	PARA PAGO A PI	AZOS		\$ 33	339 000 00 interes			d en el momento de la transacción, conservando la tasa de es pactada. La ampliación del plazo aplica por unica vez para a transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal.					
		F	PARA PAGO MINI	MO ALTER	RNO	S 24	2,000.00		lica para	a los pagos real					

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



Banco de Occidente

Credencial 🖤



COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

WOURDS O BAZON COCIAI	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL			541203-8-236096-005 VQ	2021	04	05	
JOSE V CABEZAS C			0,11200 0 20000 0 110				í.

FECH	A DE F	PAGO				W STA GUEOUE	Cargo a Cuenta	Cte. Aho	TOTAL PAGADO
AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Caerna	10.0.1	
							No.		
								-	



AvalPay Center

Cualquier inconformidad con este extracto favor comunicaria a la Revisoria Fiscal KPMO S.A.S., al buzón co-finbanco_occidente@kpmg.com Cualquier inconformidad con este extracto lavor comunicana a la revisoria riscal RPM-7 S.A.S., al bozon co-inidanco_occidente@xpmg.com
Consultas y trámito de requerimientos: Linea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 390 2058, Cali 485 1113 Medellin 605 2020, Barranquilla 386 9772. Bozón servicio@bancodeoccidente com co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrerá 7#71 -52 Torre A. Piso 1 Bogotá. Fel. 746/2060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente com co
Hoja 5 de 7



Credencial VISA

VISA CLASICA

VO

TARJETA No. 489925-----3-524

FECHA DE CORTE : 15/03/2021

JOSE V CABEZAS C CR 45 # 46 - 41 CALI - VALLE DEL CAUCA

PCL216799

Estado de Cuenta

IC 1.94% m v 25 97% EA AE. 1,94% m v

Estimado(a) cliente, le informamos que la tarifa del servicio de Recaudo con Tarjeta de Crédito a traves de AvalPay Center cambiará a partir del **01 de mayo de 2021.** Le avitamos a consultar este ajuste en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co donde se encuentra aublicado desde el 30 de diciembre de 2020. Si a partir del 01 de mayo de 2021 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

JPO TOTAL CUPO AVANCES CUPO DISPONIBLE				SOBRECUPO	'						
113	1			1131			418				0.00
DESCRIPCIÓN	No. DE	CIUDAD/PAIS	FECHA	TVA	LOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO		OFAS	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES	COMPTE	0.007.10.17.110	DIA/MES	-							

SUPERTIENDA OLIMPICA 5	009955	PUERTO TEJ	17/0	2	129.655.00	392.18	1,176 62	36	33	3	25.96
SUPERTIENDA OLIMPICA 1	035281	CALI	18/0		253 629 00	4 227.15	14,190.65	36	33	3	25.96
SINDHUMOTOS 4	000428	CALI	17/0		70,400 00	782 22	3,128 96	36	33	3	25 96
SUPERTIENDA OLIMPICA 1	006399	CALI	25/0		157.294.00	3.276 96	13,107.78	36	33	3	25.96
DROGAS LA REBAJA N 6	000096	CALI	26/0		50,800,00	705.56	2,822 08	36	33	3	25.96
CTRO DE DIAGNOSTICO AU	002483	CALI	03/0		127 806 00	2,662.63	10 650 34	36	33	3	25 96
SUPERTIENDA OLIMPICA 1	029104	CALI	14/00		169,731 00	4,243.28	16,972.94	36	33	3	25 96
SUPERTIENDA OLIMPICA 5	019167	PUERTO TEJ	20/06		132,234.00	3.673.17	14,692.56	36	33	3	25.96
AVANCE ABON CTA	001717	TOERTO LES	15/02		340.000.00	4,055.38	145,993.75	48	12	36	16.88
SUPERTIENDA OLIMPICA 1	002556	CALI	18/06		259.901.00	541.46	734.34	48	12	36	25.96
SUPERTIENDA OLIMPICA 1	007060	CALI	24/12		71.640.00	597.00	22,089.00	48	12	36	25.96
SUPERTIENDA OLIMPICA 5	003373	PUERTO TEJ	26/12		122,783.00	1,790.59	66,251.61	48	12	36	25.96
SUPERTIENDA OLIMPICA 1	004839	CALI	03/02	1	182,759 00	3,045.98	112,701.42	48	12	36	25.96
SUPERTIENDA OLIMPICA 5	019245	PUERTO TEJ	25/03		176.094.00	3,668.63	132,070.44	48	12	36	12.07
SUPERTIENDA OLIMPICA 5	004298	PUERTO TEJ	17/12		162,273.00	40,568.25	40,568.25	4	3	,	25.96
33, 22	/***									1	
SALDO A SU FAVOR SALDO EN M	ORA	MORA DESI AÑO MES			GO A PLAZOS	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PAF		GO MIN ERNO	IMO
s	\$0.00		DIA	C	\$116,000.00				ALI		00.00

SALDO ANTERIOR	S	819,380.86	PAGO DEL MES				
(+) TOTAL CARGOS DEL M	ES\$	12,049.50	CUOTA DEL MES	\$	99,175.06	C	
(+) AVANCES	S	0.00	AVANCES	\$	4,055.38		
(-) PAGOS Y CREDITOS	S	119,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$	12,025.51		
· ·			INTERESES DE MORA	\$	23 99		
NUEVO SALDO	s	712,430.36	PARA PAGO A PLAZOS	\$	116,000.00		
			PARA PAGO MINIMO ALTERNO	s	49,000.00	4	

Puntos por sus compras este mes:

0

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Minimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amelia el plazo a 46 cuotas para el sudo a capitas de las transacciones que aun tengan el difendo definido bor usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de inieres pacticas. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superor a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



Banco de Occidente

Credencial VISA

COMPROBANTE DE PAGO

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
JOSE V CABEZAS C			489925-2-973723-524 VQ	2021	04	05
EECHA DE DACO	<u> </u>					

FECH	ADEP	AGO						,		
AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			



(PEEE)

AvalPay Center

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoria Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Linea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52. Borjotá 390 2058, Cali 485 1113. Meccilin 605 2020, Barranquilla 386 9772. Buzón servicio@bancodeoccidente com co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogota. Tel. 7467/960, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriactione@bancodeoccidente.com co